

**CONTRATO CONFECCIÓN
(SEP10%)**

En Talagante, a 20 de noviembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y doña NATALIE PLAZA SANCHEZ, Cédula de Identidad, R.U.T. N°16.571.791-0, Publicidad y Confección, con domicilio en Santa Teresa N°038, comuna de Talagante, se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Natalie Plaza Sánchez, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Confección de 2 roller con pendones, 1 lienzo de tela pvc con impresión digital y 2 manteles de género con logo corporación para actividades extraescolares. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 29 de octubre del 2015.

SEGUNDO : La impresión del trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Doña Natalie Plaza Sánchez, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 20 de noviembre y se concluirán a más tardar el día 26 de noviembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por las impresiones señalados, es la suma de doscientos ocho mil doce pesos (\$208.012) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la impresión de las agendas. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

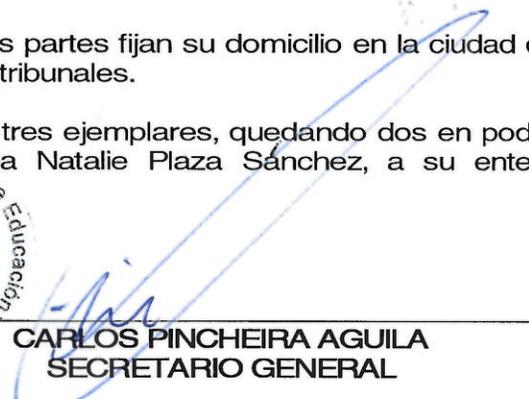
SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de doña Natalie Plaza Sanchez, a su entera satisfacción.



NATALIE PLAZA SANCHEZ
R.U.T. N° 16.571.791-0




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL